



Normativa de ACTIVIDADES OFICIALES FAM.

Aprobado en Junta Directiva de 07/09/2013

1. Actividades oficiales son aquellas que están así reconocidas por la **Federación Andaluza de Montañismo** (en adelante FAM). Tal y como recoge el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas y nuestros propios estatutos, sólo la FAM tiene la potestad de calificar las actividades como oficiales (previa solicitud o de oficio) y de incluirlas en el **Calendario Oficial**. Podrán ser Actividades oficiales: las competiciones deportivas, expediciones, nuevas aperturas, actividades de dificultad, las jornadas divulgativas, formativas y/o promocionales de los deportes de montaña que recogen nuestros estatutos.
2. Las actividades oficiales FAM **son referencia para las Instituciones Públicas** (Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones, Junta de Andalucía – Medio Ambiente, Deportes, Turismo-, Patronatos Provinciales y otras Instituciones) de que estas actividades se ajustan a los Reglamentos Deportivos de esta Federación, a la protección del medio natural, a la seguridad del trazado y a igualdad de trato para todos los participantes.
3. Las actividades oficiales son **una garantía para los federados/as que participan en ellas** y buscan un marco deportivo regulado acorde a los principios de esta Federación.
4. Especialmente en el caso de Expediciones, aperturas y actividades de dificultad, las actividades oficiales podrán disponer de un **certificado o aval que refleje el apoyo de la Federación** a la actividad. Documento de gran valor para buscar apoyo de organismos y entes patrocinadores. Se solicitará al Secretario General de la FAM, que responderá en un plazo máximo de 1 mes.
5. Para que una actividad obtenga el carácter de oficial, será requisito el **acuerdo a tal efecto de la Asamblea General** (reunida en sesión plenaria o en Comisión Delegada) previa propuesta de la Junta Directiva. Configurando de esta forma el **Calendario Oficial de la Temporada**.
6. La FAM abrirá una **convocatoria** para que sean solicitadas las actividades oficiales en el año previo al año de celebración de las mismas. Cerrada esa convocatoria, durante el año en curso podrán incluirse actividades en el calendario oficial **sólo de manera excepcional** y siempre que se cumpla lo indicado en el punto anterior. Igualmente, las modificaciones de fechas en actividades del calendario oficial deben solicitarse con tiempo para ser aprobadas en Asamblea General (punto 5).
7. Las actividades oficiales harán uso del **logotipo y emblema de la FAM**, como sello de calidad que distingue a estas pruebas.
8. **Pueden solicitar actividades oficiales los clubes deportivos federados en la FAM** con un mínimo de 15 licencias de Mayores más 5 licencias de Juveniles-Infantiles (para actividades subvencionadas); las actividades deben presentarse y aprobarse en la Asamblea Provincial de Clubes y/o delegación provincial correspondiente. Excepto en caso de clubes de nueva creación.